

COMUNA DE ARRUFO

15 de noviembre 649 - Telefax 03491 493211

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail comunaarrufo@cooparrufo.com.ar

S 2344 ADM- Arrufó - San Cristóbal
Provincia de Santa Fe

ARRUFO, 03 de octubre de 2020

ORDENANZA N° 485/2020

VISTO:

Lo normado en la Resolución del Ministerio de Salud del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe N° 0772 del día 02 de octubre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio Provincial mencionado en el "Visto" y relacionado con la situación planteada que no se han registrados nuevos casos en la localidad y observando el efecto positivo de las medidas adoptadas para controlar el brote de la enfermedad, por lo que se ve una apertura progresiva de las actividades en la localidad de Arrufó, Departamento San Cristóbal.

Que el cuadro de situación descripto si bien habilita dicha apertura, deberá mantenerse con limitaciones en lo que respecta a las actividades de carácter social, recreativo, religioso, deportivo y cultural, a los fines de controlar adecuadamente la curva de contagio y prevenir un posible rebrote.

Que respecto a las reuniones familiares y personas con vínculos afectivos rige en todo el territorio provincial la prohibición temporal dispuesta por el artículo 2° del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional al cual la Provincia de Santa Fe adhirió por mediante el Decreto N° 984/20.


Que, por otro lado, resulta prudente mantener suspendidas las con carácter preventivo de las excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de circular que mientras rige en la provincia de Santa Fe, se habilitaran por los Decretos Nros. 0449/20, 0474/20 y sus modificatorias N° 0534/20 y 0596/20 hasta tanto la autoridad sanitaria aconseje lo contrario

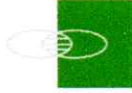
Que se recomienda a la población de Arrufó limitar sus desplazamientos a los estrictamente necesarios, y hacer uso de elementos de protección de nariz, boca y mentón correctamente colocados, en los términos y con los alcances establecidos en los Decretos Nros. 0347/20, 0348/20 y 0655/20, observando además las reglas generales de conducta que prescribe el artículo 50 del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas concordantes;

Que tales reglas de conducta generales a observarse durante la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", consisten en: las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de dos (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacionales;


NORBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo




CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFO



COMUNA DE ARRUFÓ

15 de noviembre 649 - Telefax 03491 493211

www.comunadearrufo.gob.ar

e-mail comunaarrufo@cooparrufo.com.ar

S 2344 ADM- Arrufó - San Cristóbal

Provincia de Santa Fe

Que la Comuna de Arrufó ha hecho suyas, mediante el dictado de distintas Ordenanzas, tanto las disposiciones de los Gobiernos Nacional y Provincial que han fijado pautas de comportamiento y acción en todo lo referente al cuidado a llevarse a cabo en virtud de la pandemia provocada por el COVID-19;

Que en virtud de ello se ha dispuesto adherir en todos sus términos a la citada Resolución del Ministerio de Salud Provincial N° 0772 del 02 de octubre año 2020;

Que por todo ello y en uso de las facultades que les son propias y le confiere la Ley Provincial N° 2439, Página 2 de 2

La Comisión Comunal de ARRUFÓ

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Adhiérase la Comuna de Arrufó, en todos sus términos, a las disposiciones de la Resolución del Ministerio de Salud Provincial N° 0772 del 03 de octubre año 2020.

Artículo 2°: Establecese, a partir de las cero (0) horas del día 04 de octubre de 2020, cobran plena vigencia en el ámbito de la localidad de Arrufó, Departamento San Cristóbal, las excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de circular que se habilitarán, durante su vigencia, por los Decretos Nros. 0367/20, 0382/20, 0393/20, 0414/20, 0436/20, 0446/20, 0455/20, 0456/20 -artículo 2°- del Poder Ejecutivo Provincial

Artículo 3°: Instese a la población de Arrufó, Departamento San Cristóbal, a permanecer en sus domicilios observando "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la prohibición de circular mientras dure la medida dispuesta por el artículo 2°, limitando sus desplazamientos a los estrictamente necesarios por razones alimentarias, de salud o de fuerza mayor; siendo obligatorio en tales casos el uso de elementos de protección de nariz, boca y mentón correctamente colocados, en los términos y con los alcances establecidos en los Decretos Nros. 0347/20, 0348/20 y 0655/20, observando además las reglas generales de conducta que prescribe el artículo 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 754/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 4°: Regístrese, entréguese copia de la presente a la Comisaría de Arrufó, comuníquese y archívese.


NORBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo




CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFÓ